

6. ESTADÍSTICA

Nº de rollo	Nº de orden	Descripción de la U./Uds. documentales	Fecha	Caja	LIBRO
		<p>Padrón para Quintas.  Vecinos mayores de 20 años y menores de 50 para algunos cuarteles; en otros, menores de 60 años.</p>	1740	5719	

Orden Construcion de

Las Rondas de quarteres

Losqueson - 22 - quarteres

Plata de los 22 Casos de las Rondas

Cádiz 24 de Sept de 1740.

Segun la nueva Disposicion de la Junta de Exa. Vha. reducida  
reduzida la Cui<sup>a</sup> a dos cuarteles =

Del Sr. Juan de Soto - se le comete en lugar del Sr. Tomá de  
Salado el numero 1 cuyo destino es como sigue  
num<sup>o</sup> 1 - Impiera desde la Puerta del Estrecho hasta la <sup>ma</sup> del Cambo de  
los Guardias Ultramarinas siguiendo por el Campo Plaza de S.  
Boque <sup>ta</sup> de S. Elena, la Solera, el Domingo del Boquete a la otra  
Puerta como de un Teniente.

Expreuione ~~que las Compañias~~ que las Compañias han de  
Impiar media ora despues de la Oracion y permanezcan  
solo hasta las 12 de la noche y se retiraran en sus Compañias  
para q<sup>e</sup> vean sus Cuarteles a las <sup>11</sup> 1/2

Resp<sup>ta</sup> de los Guardias con mas de un Compañia se podran nombrar  
los subalternos y guardias de sus Compañias para q<sup>e</sup> los Guardias  
de ronda de cada noche, y q<sup>e</sup> dividido el tiempo en mayor  
num<sup>o</sup> de <sup>11</sup> 1/2, sea menor visible una Compañia.

Todas las Armas y municiones y municionada de guerra a  
los bandos de Union y de vagabundos y a los quego publico  
los prendiendo a los quego los vedados y a los quego  
y los permitidos, que dan en fuerza y vigor como una  
preuencion ~~que las Compañias~~

Comulaxio para arreglar las noticias que los Comisari.  
delos 22. Cuarteles en que esta dividido el Reinado de esta Ciudad  
quendianam. van ala Diputac. de Guerra por lo respectivo  
Cada uno a su cuartel para que por ella se comuniquen a l.  
Gouern. de la Plaza.

Comulaxio de lo acaecido en el cuartel Nurr. que esta  
a el Cuidado de D. en la dia y noche de

Sept. de 1710 seguida parte ala Diputacion de Guerra en  
cumplimiento de encargo.

En dho dia dio parte el Vecino D. J. que  
ha uenido a poner a su Casa que e en  
tal Calle en tal sitio D. J. que quiere  
setal parte a tal negocio D. J.

Comulaxio si fueren mas los que binieren y si en dho  
pedes anteriorm. hicieren ausencia o la hiziere el  
Dueño de la Casa o a l. familia suya o remuda se  
otra, o tomare a l. Criado, o lo despidiere.

que. En la noche del mismo dia a tal hora pasando  
de ronda por tal Calle D. J. Cauo de ella q.  
to co hacerla subcedo

Comulaxio en el cuartel ay Prada publicas o Secretas mudas  
o pignones donde se expeda l. venta se aña dize lo siguiente

Prada nombrada ...  
su Dueño. f. ental C. e

Se alla en esta prada D. J. Vecino de tal parte mal  
a tal Lugar habenido a tal experiencia o  
vienen Criados el numero de los que fueren  
sus nombres y Patrias.

En dho dia mas dho D. J. que estaba en  
esta prada a tal parte con sus Criados D. J.  
Comulaxio de l. tenores y pignones cobitandose e q. los dueños

de estas Casas ó posadas han de firmar las noticias  
quedixen á los Caballeros Comisarios.....

Cádiz N. de Ire de 1740.

Aquí la firma del C.º Comisario.

7  
al

Mi Srmo. Sr. D. Juan de  
Entregado, las adun-  
tas relaciones a los  
Ministros de Marina  
y otros Individuos  
de ella, con expresion  
de sus familias, parientes,  
y Casas que ocupan,  
las paso a manos de  
Usted para que se  
puedan tener pre-  
sentes en la Diputacion  
de Guerra, para los

Hecho q̄ combenza;  
I por que, por no  
dilatar este embio  
me quedo sin copia  
addeas; sup.<sup>co</sup> avmd  
haga vacar una,  
y me la remita, p.  
noticia En lo que  
se puea o prece, q̄  
asimelo prebren  
o. A. como tambien  
que pida copia del  
nuevo establecim.  
hecho en punto

Juan de Huarez

A Vandas, que igual  
mente espero me  
facilice una a cual  
obediencia viera  
mi segura voluntad  
v. r. q. l. q. m.  
m. d. como desee  
De esta v. 24 de sep.  
de 1740.

Amacion  
Juan de Huarez

Joseph de Serrano

aclarado el día siguiente.  
El Sombrero ~~de~~ ~~de~~  
en lamina conformidad  
y llevando dos carricos. La  
qual siendo un favor no  
podia servir mas que un nu-  
mero de 6. personas entre  
hombres y mugeres quava  
yan juntos para exceder  
do del. Levaban un may  
vien que entro por el en el.  
y hombres solos notan  
de poder y en la Parvella  
ni mai del 6. Juntos. Me  
varan dos de un. en un caso  
en el mismo vando hade  
contener el qual el mismo  
nuevo Pradivo. legonero  
y otras cosas de donde se  
secretas que se en la Cui.  
haviendo de qualquiera fo-  
nario o vecino del lugar  
que vivian en ellas para  
Dormir. de noche, en la  
valleto Comisario que  
cuido en Quavril de Calle  
en que se hallen establecidos

lo que haran de el para  
por el scripto cada la  
chu diciendo. Uno fide-  
dotal. natural dotal para  
que trahe esta v la otro  
Dependencia. d. se fue la  
lano que estava de dotal  
dia. Para que este lo ha  
vite en el Governador  
en la conform. que se le  
prevenido. Cui Disposi-  
cion se le hava observar  
como vire ala guerra de  
lugar vapo Laguna de  
Ducado por la primera  
vez. y ala 2.ª. En años  
de Prudido de el fri ca  
o Carraca.



Nota para el Bando que  
quedo dispuesto el dia de  
deberia hecharse;

Se hechara Bando con las  
penas de... años de exili-  
dio en Africa o de Cavasa  
segun la calidad de los su-  
jetos Contravenidores, para  
que ninguna persona de  
qualquier Nacion Estado  
y Calidad que sea viniendo  
en la Ciudad. o viniendo  
forastero a ella, Puda yr  
por sus Calles. Plazas; ni  
mudallas con Emboro de  
Caja ni menos Sombrero  
gacho ni alitendido con  
queruida Cubrir el rostro  
pues llevando Capa diaria  
ha de ser siempre con el som-  
brero armado o recubierto  
y descubrir que se manifieste  
como se puda conocer. Ite.  
I denochi desde el dia que  
dadas ovaciones. Ite.

Notalo averia en el Lugar el número 22 Sexta del Cuidado & D. Pedro  
Higuera en la día y noche 13 a 7. de Agosto a guisa de la Diputación & Greve  
encumplim<sup>to</sup> a su encargo a guisa de haber dado el caso a donda y Shiro  
la Guardia a N.º 2 D.º Domingo Blanco y Shauendo en conxado el fa  
sol apurado a la casa a D.º Guillermo ferns Gerado, Calle a Juan de  
las Andas y llamado a dha casa p.º Señores bien encumplim<sup>to</sup> a su deli  
gar, valió el dho D.º Guillermo Respondiendo no quería entenderlo  
Snadie podía deligarle a ello y Su Señoría Señaló un aduon y  
otras muchas Palabras apertoras, Dicha Guardia a 2 a 4 del caso  
D.º Jph Beyn, tengo noticia le mandó lo propio y despues  
lo entendió.

De orden de D.º Juan Leguina a 22 de  
f.º de Agosto de 1774.  
alos Señores Cabos Principales a los 22 dias  
de Octubre no se leyó en esta 1.ª persona  
que deben venir con de los señores amir  
gans de p.º de un y minutos de Mayo.

+

Lista de los Cavalleros a quienes se  
en Carga por el Ex.<sup>mo</sup> Sr. Gov.<sup>o</sup> de esta Cuid.  
de Diputacion de Guaya las Couda de los 22.  
quaxueles en que sea dividida la Poblacion  
de ella segun la Orden y Instruccion  
que se les dara a cada uno —

- 1- D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> de Ochoa —
- 2- D.<sup>o</sup> Manuel de Solis —
- 3- D.<sup>o</sup> Diego Andorilla —
- 4- El Conde de Zucedilla —
- 5- D.<sup>o</sup> Juan Romero —
- 6- D.<sup>o</sup> Antonio Segobren —
- 7- D.<sup>o</sup> Fran. de la Rocha —
- 8- D.<sup>o</sup> Antonio Soprano —
- 9- El Marques de Casa Utrada —
- 10- D.<sup>o</sup> Sanchs Lizondo —
- 11- D.<sup>o</sup> Antonio de Oquaxos —
- 12- D.<sup>o</sup> Juan de Ordones —
- 13- D.<sup>o</sup> Fran. de Zepeda —
- 14- D.<sup>o</sup> Simon de Melta —

15. D<sup>o</sup> Juan Traxx -
16. D<sup>o</sup> Miguel de Caminos -
17. El Conde de S. Fern<sup>o</sup> -
18. D<sup>o</sup> Juan Pare -
19. D<sup>o</sup> Juan de la Sierra -
20. D<sup>o</sup> Juan Gregorio de Soto -
21. D<sup>o</sup> Juan de Ochoa -
22. D<sup>o</sup> Pedro de Figueroa -

7  
C  
cuos Sr. las Bendas -  
de quatro leg -